

Radicado: K 201809000362

Fecha: 06/09/2018

Tipo: CIRCULAR

Destino:



- PARA:** INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICAS Y PRIVADAS, ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS (EAPB) Y SECRETARÍAS Y/O DIRECCIONES LOCALES DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
- DE:** SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA
- ASUNTO:** ADOPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y ENTREGA DEL MEDICAMENTO DANTROLENE SÓDICO PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES QUE PRESENTEN HIPERTERMIA MALIGNA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia de acuerdo con las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y en la Ley 1438 de 2011, debe garantizar la gestión de la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad para la población pobre y vulnerable de su jurisdicción, además de apoyar los eventos de salud pública de importancia nacional e internacional (ESP-II-ESPIN), las emergencias y desastres del Departamento (en coordinación con el Programa Aéreo Social -PAS-) y las actividades de la Red Regional 2 de Donación y Trasplantes; para lo cual cuenta con el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres "CRUE" para la referencia y contrarreferencia de pacientes urgentes y aquellas personas afectadas por emergencias y desastres.

Así mismo, de acuerdo con la Resolución 1220 de 2010 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se establecen las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres, CRUE" se complementa el perfil funcional de los centros reguladores, así: "Artículo 4. Requisitos y Condiciones para Operación y Funcionamiento, literal c) Físicos numeral 4. Centro de Reserva del Sector Salud: Conjunto de medicamentos, insumos médico-quirúrgicos, antídotos, equipos y demás elementos que apoyen a la red de prestadores de servicios de salud para la atención oportuna de la población afectada por situaciones de urgencia, emergencia o desastre". Del mismo modo, el Artículo 5. Sobre las Funciones en el literal a) establece "De manera conjunta con los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deben contribuir en la atención adecuada y oportuna de los pacientes que requieran atención de situaciones de urgencia" y el literal o) indica "Brindar información y asesoría a la red de prestadores de servicios de salud sobre emergencias toxicológicas, disponibilidad de antídotos y bancos de sangre".

La Hipertermia Maligna (HM) es una complicación de la anestesia debido a la exposición de medicamentos necesarios y reconocidos como son los anestésicos generales inhalatorios del tipo halógenados: halotano, enflurano, isoflurano, desflurano, sevoflurano y el relajante muscular despolarizante succinilcolina (Quelicin®).

La Hipertermia Maligna, es un síndrome hiper-metabólico que ocurre en pacientes genéticamente susceptibles tras la exposición a un agente anestésico desencadenante.



Se trata de una enfermedad hereditaria que afecta el músculo esquelético, que expuesto al fármaco desencadenante, desarrolla una Crisis de Hipertermia Maligna (CHM), respuesta bioquímica desencadenada en la musculatura esquelética de los pacientes susceptibles por anestésicos generales de uso común. Los signos más comunes de una Crisis de Hipertermia Maligna incluyen el aumento del metabolismo basal, el indicador más sensible es el aumento inesperado (dos a tres veces) del dióxido de carbono (CO₂), taquicardia, taquipnea, rigidez muscular, acidosis respiratoria y metabólica. La fiebre es un signo tardío que puede superar los 41°C. Las complicaciones graves incluyen: paro cardíaco, daño cerebral, hemorragia interna o falla de otros sistemas orgánicos. La muerte puede ocurrir debido al colapso cardiovascular.

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en cumplimiento de sus competencias, adquirió el medicamento vital no disponible Dantrolene Sódico para el tratamiento de pacientes que presenten hipertermia maligna en el Departamento de Antioquia y mediante la presente circular, adopta el procedimiento para la solicitud y entrega del medicamento, el cual detalla los pasos que deben seguir por parte de las IPS y ESE (Ver documento Anexo).

A fin de que todos los actores del Sistema tengan conocimiento de este medicamento, las IPS, ESE, EAPB y SECRETARÍAS O DIRECCIONES LOCALES DE SALUD del Departamento, deberán socializar el procedimiento con sus equipos de trabajo.


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección
Social de Antioquia


CESAR MAURICIO RUIZ CHAVERRA
Director de Atención a las Personas


SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS
Dirección de Asuntos Legales


LUIS FERNANDO GALLEGO ARANGO
Profesional Universitario


EDWARD QUIÑONES COSSIO
Profesional Universitario
Contrato CES

Anexo: Procedimiento para la solicitud y entrega del medicamento Dantrolene Sódico

